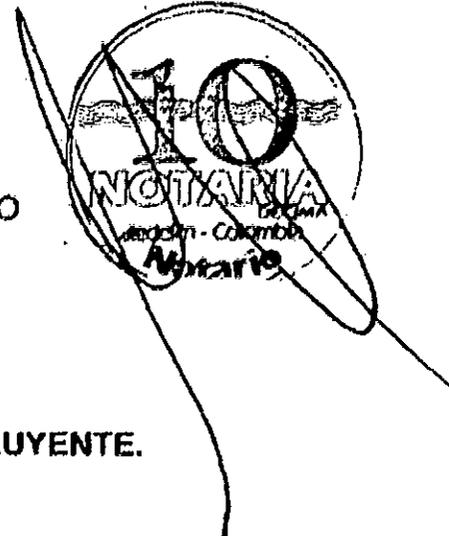


Proceso : EJECUTIVO POR ALIMENTOS  
Demandante : ALEJANDRO HENAO VELEZ.  
Demandada : NATALIA MARIA CARMONA TAMAYO  
Radicado : 05001 31 10 005 2020 00098 00



**ASUNTO : NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE.**

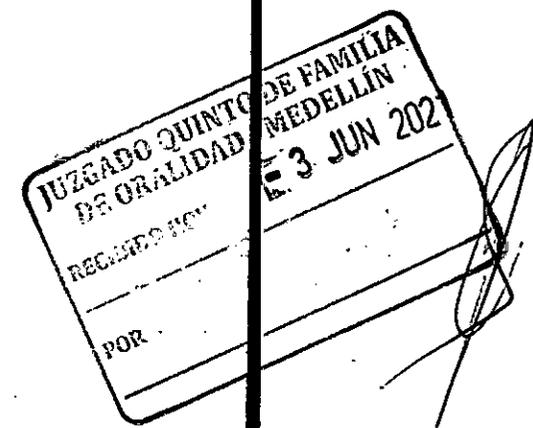
NATALIA MARIA CARMONA TAMAYO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43'163.072 de Itagüí, con domicilio en la carrera 22 número 87 - 32 Bogotá D. C., en mi calidad de demandada por el señor **ALEJANDRO HENAO VELEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71'310.952 de Medellín, con el presente memorial, me estoy dando por notificada de la demanda de la referencia, razón por la cual solicito se siga adelante con el proceso, y se haga entrega de los dineros retenidos a favor de mis hijos, al demandante.

Atentamente

*NATALIA CARMONA TAMAYO*  
NATALIA MARIA CARMONA TAMAYO

c.c. # 43163072

correo: natalia-ct@hotmail.com





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



2104524

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Décima (10) del Círculo de Medellín, compareció: NATALIA MARIA CARMONA TAMAYO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43163072, presentó el documento dirigido a JUEZ 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN - PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Natalia Carmona Tamayo*  
**Cotejo realizado a solicitud expresa del usuario**



e3mr1de3plkx  
08/04/2021 - 14:59:14

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012 el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ELIPONSO CARRERA SANTANA

Notario Décima (10) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: e3mr1de3plkx



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO 2020-00098  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de junio de dos mil veintiuno.

TENGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora NATALIA MARÍA CARMONA TAMAYO, del auto que libro mandamiento de pago y decreto medida cautelar de la presente demanda, el pasado 20 de febrero de 2020, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal,

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (3)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 68

Fijado hoy **9 JUN 2021** a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad- Medellín.- Antioquia.

SECRETARIA